

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Liquidación de Sociedad Conyugal
Rdo: 2019-00883

En conocimiento de las partes oficio allegado por la administradora de arrendamientos la 99.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
97af889bc56a23301e54c4b3a9cb638bd3e2376425d2eacb0a3454c31b707621
Documento generado en 09/09/2021 10:31:42 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuesta a Oficio 393, Radicado 05001-31-10-007-2019-00883-00

Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/09/2021 12:40

Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: arrendamientos la 99 <arrendamientosla99@gmail.com>**Enviado:** martes, 7 de septiembre de 2021 9:09 a. m.**Para:** Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Re: Respuesta a Oficio 393, Radicado 05001-31-10-007-2019-00883-00

Señora:

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO

Juzgado Séptimo de familia de Oralidad

Cordial saludo.

Con el fin de dar mayor precisión a los datos solicitados por usted mediante Oficio y Radicado de la referencia, y obedeciendo a la solicitud recibida de parte del abogado JUAN CARLOS ECHEVERRI PINEDA, apoderado del Demandante JUAN CARLOS GREGORY BLANDÓN, queremos informarle a usted lo siguiente:

El inmueble en mención, nosotros lo hemos administrado en dos ocasiones, cada una, con contratos diferentes y arrendatarios diferentes.

La primera vez que lo administramos, los arrendatarios lo ocuparon el 18 de julio de 2015, y la vigencia de ese contrato comenzó el 1 de agosto de 2015. Los arrendatarios de este contrato estuvieron ocupando el inmueble hasta el 15 de agosto de 2017.

En el momento en que los arrendatarios entregaron el inmueble se dio finalización al contrato de arrendamiento, y lo dejamos de administrar, hasta el 30 de noviembre de 2017, que se volvió a arrendar a través de esta inmobiliaria.

Para este último contrato, la vigencia comenzó el 1 de diciembre de 2017, y se dio finalización a este contrato el 30 de diciembre de 2018. A partir de esta última fecha no volvimos nosotros a administrar el inmueble.

Cuando le enviamos a usted la primera respuesta, nosotros nos basamos en el ultimo contrato de arrendamiento que tuvo vigencia para brindarle las fechas que nos solicitó.

En cuanto a los pagos por cánones de arrendamiento que hicimos, le informamos la siguiente relación:

- Al señor **JUAN CARLOS GREGORY BLANDÓN** con cédula 71.713.670, se le consignaron los cánones de arrendamiento, a su cuenta de ahorros de Bancolombia N° 61344329426, de los siguientes meses:
 - Desde septiembre de 2015 hasta diciembre de 2016 (16 meses).
 - Febrero de 2018 (1 mes).
- A la señora **LINA MARÍA PÉREZ AGUDELO** con cédula 43.611.581, se le consignaron los cánones de arrendamiento, a su cuenta de ahorros de

Bancolombia N° 10015349143, de los siguientes meses:

- 13 días de julio de 2015 y el mes de agosto de 2015 (1 mes y fracción), pagados en efectivo, por ventanilla.
 - Desde el mes de enero de 2017 hasta agosto 2017 (8 meses).
 - Desde el mes de diciembre de 2017 hasta enero de 2018 (2 meses).
 - Desde marzo de 2018 hasta agosto 2018 (6 meses).
- **Al JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA** se les consignó los cánones de arrendamiento, a la cuenta judicial del Banco Agrario N° 050012033007, de los siguientes meses:
 - Desde septiembre de 2018 a diciembre de 2018 (4 meses).

Los comprobantes de las consignaciones mencionadas las tenemos disponibles en caso de que sean requeridas.

Cordialmente,
RAQUEL CORTÉS ORTIZ
Administradora



El vie, 28 may 2021 a las 16:06, arrendamientos la 99 (<arrendamientosla99@gmail.com>) escribió:

Señora:
ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Juzgado Séptimo de familia de Oralidad

Cordial saludo.

Para dar respuesta a su oficio, le informamos que, el inmueble Carrera 91B#34E-89, del edificio GUZMAN LOAIZA P.H. PRIMER PIS, con folio de matrícula N° 001-934487, estuvo arrendado desde el 1 de diciembre de 2017, hasta el 30 de diciembre de 2018.

El valor del canon de arrendamiento era por valor de cuatrocientos mil pesos M/L (\$400.000), y se le pagaba a la señora LINA MARIA PEREZ AGUDELO.

Cordialmente,
RAQUEL CORTÉS ORTIZ
Administradora

